



Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

RES. OAyF N° 292 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 241/11-4, caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2012 con Abeledo Perrot", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 32/2012 (fs. 108/109) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 55/2011, consistente en la contratación de suscripciones con la firma Abeledo Perrot según características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38 y la rectificación de fojas 91 y se adjudicó a la firma Abeledo Perrot S.A. (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-53906263-4), por un valor total de trescientos treinta y tres mil quinientos catorce pesos (\$333.514,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 50/88 y teniendo en cuenta la rectificación de fojas 92/93.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 472, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 23 de febrero de 2012 (fs. 115/121).

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción en garantía de anticipo financiero N° 1166467 -incorporada en copia fiel a fojas 133/136 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por el monto total de la contratación.

Que mediante Nota N° 125/2015 agregada a fojas 157/158, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Contratación de Suscripciones 2012 con la Firma Abeledo Perrot S.A., que tramita por expediente DCC 241/11-4 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fs. 157".

Que luego, la Oficina de Biblioteca informó que la firma Rubinzal Culzoni S.A. cumplió con los términos de la contratación en el plazo fijado y de conformidad a la Orden de Compra N° 472 (fs. 162).

Que entonces, la Dirección de Compras manifestó que "(...) de los controles realizados por esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios" (v. Nota CM DCC N° 678/2015 de fs. 166).

Que mediante Dictamen N° 6507/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una reseña de lo actuado así como el correspondiente análisis jurídico, concluyó que "(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder



a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de anticipo por la firma ABELEDO PERROT S.A." (fs. 172/173).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero *ut supra* detallada a la firma Abeledo Perrot S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

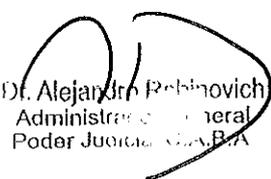
Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma Abeledo Perrot S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1166467 -incorporada en copia fiel a fojas 133/136 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por el monto de trescientos treinta y tres mil quinientos catorce pesos (\$333.514,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 292 /2015


Dr. Alejandro Rebinovich
Administrador General
Poder Judicial de la C.A.B.A.